

LEY N° 4508

Esta ley se sancionó el día 5 de setiembre de 1972. Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.116, del 20 de setiembre de 1972.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Déjase establecido que todas las implicancias financiero-presupuestaria determinadas por la Ley N° 4.495 de fecha 7 de agosto del año en curso, tendrán vigencia a partir del día 1° de enero de 1973.

Art. 2°.- Ratifícase la autarquía administrativa de la Administración General de Aguas de Salta dispuesta por la Ley 4.495, a cuyos efectos su Administrador General tendrá los deberes y atribuciones que la Ley 775 (Códigos de Aguas de Salta) y sus modificaciones otorgan al Consejo General del organismo y a su Presidente, manteniéndose esta delegación hasta tanto pueda constituirse el referido Consejo.

Art. 3°.- Deróganse las disposiciones legales que se opongan a esta ley.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG Sosa